

ACTA NO. 11/2022

**ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR
NO. INUVA-CCC-CP-2022-0001**

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de El Instituto Nacional de la Uva (INUVA), ubicado en la calle, José Francisco Peña Gómez, en el sector de las Malvinas, Neyba, Bahoruco, Republica Dominicana, donde opera la oficina del INUVA, siendo las (2:00 p.m.) del miércoles 16 de noviembre del presente año 2022, se reunió la encargada del departamento de compras y contrataciones, conjuntamente con el **Ing. José Antonio Santos Manzueta**, Máxima Autoridad Ejecutiva; **Licdo. Rosanny Díaz**, Consultoría Jurídica; **Licda. Lucía Feliz**, Departamento Financiero; **Licdo. Guillermo Vásquez**, Departamento de Planificación y Desarrollo; **Sr. Edwin Pérez**, Oficina de Libre Acceso a la Información, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto, para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Comparación de Precios No. INUVA-CCC-CP-2022-0001, llevado a cabo para la adquisición de una camioneta para la institución, toda vez que no fueron presentadas ofertas en este proceso.

VISTO: El requerimiento de compra de una camioneta para uso de la Institución realizado ante esta Dirección de Compras y Contrataciones por la Encargada del departamento de compra y contrataciones en fecha 03 de noviembre del 2022.

VISTA: la certificación de existencia de fondos elaborada por la Encargada del Departamento de Presupuesto Financiero, recibida por la Dirección de Compra y contrataciones en fecha 27 de octubre de 2022, por un monto de Tres Millones Cien Mil pesos dominicanos con 00/100 (3,100.000.00).

VISTA: La convocatoria cargada al portal www.comprasdominicana.gob.do mediante el cual se invita a participar en el procedimiento de referencia.

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de Comparación de Precios No. INUVA-CCC-CP-2022-0001, llevado a cabo para la adquisición de una camioneta para uso de la Institución.

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha Seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

VISTO: El manual de procedimiento para Comparación de Precios elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de noviembre del año 2022 fue publicado en el portal www.comprasdominicana.gob.do, la convocatoria a participar y los términos de referencia del procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: Que en la referida convocatoria fue establecido que en la fecha para la recepción de las ofertas técnicas del procedimiento del que se trata era desde el 03 de noviembre del 2022 hasta el 14 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO: Que una vez vencido el plazo para recibir ofertas, es decir el 14 de noviembre del año 2022, hasta las 2:30 pm de la tarde, se constató que no fueron presentadas ninguna a pesar de la amplia convocatoria realizada por los medios establecidos en la normativa y el manual de procedimientos de comparación de precios; por lo que el proceso no conto con ofertas posibles a los fines de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Uva (INUVA) debe garantizar que las compras y contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24, Párrafo I de la ley 360-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones su modificatoria, establece:

Art. 24.- *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

Párrafo I.- *En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.*

En este sentido, procede determinar lo siguiente:

PRIMERO: DECLARA DESIERTO el presente procedimiento de Comparación de precios No. INUVA-CCC-CP-2022-0001, para la Adquisición de una camioneta para uso de la institución.

SEGUNDO: DISPONER una nueva convocatoria para adquirir el bien requerido, en virtud de las disposiciones contenidas en el párrafo I del artículo 24 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Neyba, Bahoruco, Republica Dominicana a las (3:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Ing. José Santos Manzueta

Director Ejecutivo



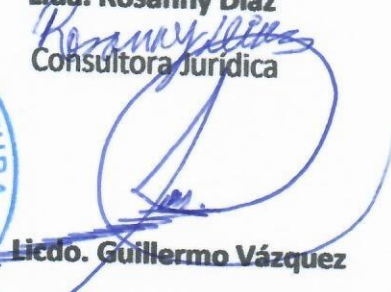
Lida. Rosanny Diaz

Consultora Jurídica



Licda. Lucía Feliz

Encargada Financiera



Licdo. Guillermo Vázquez

Encargado de Planificación y Desarrollo



Sr. Edwin Pérez

Aux. Libre Acceso a la Información

